



ESTADO NO. 023

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
23	13012024-007	COLISIÓN.	EVER CAREER	11/11/2025	08/12/2024	Auto por medio del cual el Capitán de Puerto de Barranquilla resuelve fijar fecha de audiencia para el martes 25 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas, donde se llevará a cabo diligencia de declaración de los representantes legales o quien haga de sus veces de OPERACIONES MARINAS S.A.S – OTM y AGENCIA MARITIMA NAVEMAR S.A.S, y a su vez, correr traslado del dictamen pericial presentado por el perito Daniel Cañon Murcia	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295º del Código General del Proceso y el artículo 36º del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el doce (12) de noviembre a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>


CARMELO MUÑOZ
PD10 Asesor Jurídico

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, Atl., 11 de noviembre de 2025

Que, dentro del presente Procedimiento Jurisdiccional por Siniestro Marítimo No. 13012024-007 que cursa por siniestro marítimo de la MN EVER CAREER" de bandera de la República de China y el remolcador PINO I No de matrícula MC-05-751 se requiere continuar con las declaraciones decretadas por el despacho y solicitadas por las partes así también correr traslado a las partes del dictamen pericial presentado por el señor Perito DANIEL CAÑON MURCIA dentro de la presente investigación

CONSIDERACIONES

Que mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2024 el suscrito Capitán de Puerto de Barranquilla procedió dar apertura a la investigación No 13-01-2024-007 por siniestro marítimo de colisión entre el remolcador PINO I y la MN EVER CAREER de bandera de la República de China.

Que en el numeral tercero (03) el despacho ordenó CITAR y ESCUCHAR en diligencia de audiencia pública al representante legal de la Agencia Marítima NAVEMAR S.A.S el cual aún no ha sido escuchado.

Que mediante oficios de fecha 10 de julio de 2025 las partes presentaron escrito que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 los cuales solicitaron sean tenidas como prueba lo siguiente:

Apoderada Remolcador PINO I:

- Declaración del Capitán del remolcador PINO I
- Copia de libro bitácora del remolcador PINO I
- Copia del listado de tripulación del remolcador PINO I
- Copia de libro de órdenes a la máquina del remolcador PINO I
- Copia de la matrícula y certificados de la nave del remolcador PINO I

Se tendrán como pruebas las anteriores, aclarando el despacho que las mismas ya fueron practicadas y se encuentran allegadas al expediente de la referencia.

Apoderado MN EVER CAREER:

- Declaración del capitán de la MN EVER CAREER
- Declaración del capitán del remolcador PINO I



- Declaración del jefe de máquinas del remolcador PINO I
- Declaración del representante legal de empresa armadora del remolcador PINO I
- Informe de daños elaborado por DAHUA

Se tendrán como pruebas el informe de daños obrante a folio 65 – 73 del expediente, en cuanto a las declaraciones del capitán de la MN EVER CAREER, Capitán y Jefe de Máquinas del remolcador PINO I estas ya fueron practicadas.

Así también se tendrá como prueba la declaración del representante legal de la empresa armadora del remolcador PINO I, para lo cual se ordenará su declaración.

Finalmente, mediante correo de fecha 11 de agosto de 2025 el señor perito DANIEL CAÑON MURCIA remitió informe pericial ordenado en audiencia del 10 de julio de 2025, teniendo en cuenta lo anterior el despacho correrá traslado a las partes de este para efectos de publicidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE:

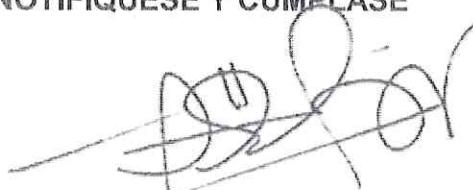
ARTICULO 1º. FIJAR fecha de audiencia para el **martes 25 de noviembre de 2025 a las 09:00 AM** donde se llevará a cabo diligencia de declaración de los señores representante legal o quien haga sus veces de OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S -OTM- empresa armadores del remolcador PINO I de matrícula MC-05-751 y al señor representante legal o quien haga sus veces de la Agencia Marítima NAVEMAR S.A.S.

ARTICULO 2º CORRASE TRASLADO del dictamen pericial presentado por el señor perito DANIEL CAÑON MURCIA.

ARTICULO 3º La audiencia será realizada de forma virtual, por lo que este despacho suministrará un enlace de conexión a las partes con previa anticipación.

ARTICULO 4º. NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a través sus apoderados dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.